

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TECNICAS PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 06 DE 2020, PARA “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”.**

Teniendo en cuenta las observaciones al Informe Preliminar Consolidado enviado a los interesados el treinta y uno (31) de marzo de 2020, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada N° 06 de 2020 cuyo objeto es “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA A LOCALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN (PUTUMAYO) A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE””, el comité evaluador técnico se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

**CORREO 1**

Mediante correo electrónico enviado el lunes 04 de mayo de 2020 a las 16:50 horas, se recibió la siguiente solicitud:

**OBSERVACIÓN No. 1**

*Estando dentro del término del traslado me permito observar el informe de evaluación preliminar en los siguientes términos:*

**1. OBSERVACIONES AL POSTULANTE # 1 CONSORCIO VA21.**

**1. EXPERIECIA ADMINSIBLE**

- a. 1. La certificación no se evidencia que este firmada por contratista (ver página 378).

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, se evidenció que dicha certificación se encuentra suscrita por la entidad contratante quien es el responsable de emitir el documento, por lo cual no se requiere la firma del contratista. Así las cosas, su observación no procede.

**OBSERVACIÓN No. 2**

- b. 2. *El acta de liquidación que pretenden acreditar es un "proyecto de liquidación"*

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez revisada la observación, mediante el documento denominado “Informe de evaluación consolidado” se solicitó al postulante subsanar dicho documento, solicitud que no fue atendida por el postulante, razón por la cual dicho contrato no fue tenido en cuenta.

**OBSERVACIÓN No. 3**

**2. EXPERIENCIA ADICIONAL**

a. **CONTRATO DE ORDEN # 1 - FORMATO**

i. El contrato no se encuentra suscrito y firmado por el gerente general de FONDECUN (ver folio 424 anversos).

b. **CONTRATO DE ORDEN # 2 - FORMATO**

i. La certificación dice que la obra tiene dos componentes constructivos: Restauración y Obra nueva y No se evidencia área construida cubierta (solo área intervenida) página 743.

ii. No es posible establecer con certeza cuál es el área que corresponde a restauración y remodelación de una casona existente en el centro urbano de Calarcá Quindío, y cuál es el área que corresponde a obra nueva, por cuanto en el folio 444 anverso es evidente que las principales actividades realizadas corresponden al componente de Restauración, remodelación y Dotación. Además de ello en los planos estructurales a folio 489 se evidencia en el procedimiento constructivo las actividades de reforzamiento y remodelación lo que implica una edificación existente y no a la construcción de obra nueva.

“Numeral 2.2.1. Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.”

iii. No es posible determinar con certeza que se tratara de obra nueva, por cuanto no es posible determinar el área construida cubierta.

iv. A folio 444 es evidente que las actividades realizadas correspondieron a unas áreas intervenidas existentes a la intervención de áreas existente como se evidencia en el cuadro de áreas.

v. En la información sobre contratista contenida solo aparece CONSTRUIR XXI página 742.

**CONTRATO DE ORDEN # 3 - FORMATO**

i. La certificación aportada está incompleta por cuanto debería tener 3 folios y solo aporta 2.

ii. La certificación señala un área construida cubierta que no es posible identificar a que numero de contrato y proyecto hace referencia.

iii. El acta de recibo final de obra no está firmada, a su vez actas de recibo final o actas de recepción no son documentos admisibles de acuerdo a los DTS el único documento admisible es el acta de liquidación (ver folio 372)

iv. El Contrato de obra no está firmado y no se evidencia la hoja # 1, donde no es posible identificar el número del contrato. (ver folio 624)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez revisada la observación, se evidenció que una vez vencido el término de traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones el documento denominado “Informe de Evaluación Consolidado” enviado el treinta y uno (31) de marzo de 2020, a los interesados, las observaciones señaladas en tal documento no fueron atendidas ni subsanadas por el postulante, por lo tanto este fue **RECHAZADO**, así las cosas, la Experiencia Adicional no fue evaluada por el Comité.

### **OBSERVACIÓN No. 4**

### 3. REVISION FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL.

#### a. INTEGRANTE # 1 LUIS OSCAR VARGAS ABONDANO

i. El RUP no tiene los indicadores y No adjunta estados financieros 2018 luego no es posible determinar la capacidad financiera del integrante del postulante.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó en la postulación presentada de manera física por el Consorcio VA21 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:07 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000749, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, que el documento denominado RUP reposa a folio 54, el cual señala los indicadores que determinaron la capacidad financiera del integrante Luis Oscar Vargas Abondano.

#### **OBSERVACIÓN No. 5**

ii. El formato # 5 de experiencia (RUP) no está firmado y no esta con todos los contratos folio 325 del archivo.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó en la postulación presentada de manera física por el Consorcio VA21 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:07 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000749, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, el integrante Luis Oscar Vargas Abondano presento el formato No. 5 debidamente firmado y con todos los contratos como se verificó en el respaldo del folio 325.

#### **OBSERVACIÓN No. 6**

iii. Los EEFF 2015 del mejor ingreso operacional no se evidencia si están auditados, ni dictaminados.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que en la postulación presentada de manera física por el Consorcio VA21 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:07 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000749, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, que en el folio 332 reposa el estado de pérdidas y ganancias de las vigencias 2014 y 2015 el cual se encuentra debidamente firmado por el Representante legal, por un contador público titulado y un contador público independiente.

#### **OBSERVACIÓN No. 7**

#### b. INTEGRANTE #2 CONSTRUIR XXI S.A.S.

i. Los EEFF 2018 mejor ingreso operacional no se evidencia si están auditados ni dictaminados (ver folio 338).

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, se verificó que en la postulación presentada de manera física por el Consorcio VA21 el día diecinueve

(19) de marzo de 2020, a las 8:07 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000749, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina

2001 Edificio Paralelo 108, se verificó que en el folio 338, reposa el estado de resultado integral 2017 y 2018 el cual se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal, por un Contador Público y Revisor Fiscal.

### **OBSERVACIÓN No. 8**

#### **II POSTULANTE #2 CONSORCIO ANDES 2020.**

##### **1. EXPERIENCIA ADMISIBLE**

a. La fecha de expedición de la certificación no es clara y la Certificación esta expedida antes de la fecha de terminación final (Ver folio 142)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación y revisada la documentación allegada por el postulante para subsanar las observaciones realizadas mediante el documento denominado “Informe de Evaluación Consolidado” estas no fueron atendidas en su totalidad, por lo que no acreditó lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, razón por la cual este postulante no fue habilitado.

### **OBSERVACIÓN No. 9**

b. El acta de liquidación no tiene fecha de suscripción de la misma (Ver folio 146 anverso)

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9**

El comité evaluador le informa que una vez revisada la documentación allegada por el postulante para subsanar las observaciones realizadas mediante el documento denominado “Informe de Evaluación Consolidado” estas no fueron atendidas en su totalidad, por lo que no acreditó lo requerido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, razón por la cual este postulante no fue habilitado.

### **OBSERVACIÓN No. 10**

#### **2. REVISION EXPERIENCIA ADICIONAL**

##### **a. CONTRATO DE ORDEN # 1 - FORMATO**

i. Es se evidencia el Acta de liquidación del contrato.

ii. No es suficiente el área construida cubierta de acuerdo a los solicitado en los DTS, de acuerdo a la certificación según su porcentaje de participación MAGNA CONSTRUCCIONES tiene el 33% luego afectado por su participación solo corresponde a 1190,97 mt - (3609 MT2 x 33%) - (Ver folio 191)

##### **b. CONTRATO DE ORDEN # 2 – FORMATO**

i. El objeto del contrato que se pretende acreditar no corresponde a lo señalado en el “Numeral 2.2.1. Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.” De los DTS por cuanto dicho contrato corresponde a

Estudios, Diseño Y Mejoramiento De La Institución Educativa YAALIAKEISY SEDE ESCUELA YAALIAKEISY EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ.”

- ii. En la certificación no se evidencia área construida cubierta a folio 300 anverso solo es posible determinar el área total construida.
- iii. La certificación adjunta no presenta firmas (ver folio 300 anverso)
- iv. La certificación no presenta fecha de suscripción.
- v. No es posible determinar la capacidad legal de la persona que suscribe la certificación a Folio 301 Ingeniero Camilo Caballero Balcazar.

c. CONTRATO DE ORDEN # 3 - FORMATO

- i. El objeto del contrato que se pretende acreditar no corresponde a lo señalado en el “*Numeral 2.2.1. Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.*” De los DTS por cuanto dicho contrato corresponde a Mejoramiento y Diseños Nuevas Área de la Infraestructura Física Hospitalaria del Centro de Atención del Municipio de San Martín Departamento del Meta (Ver folio 322)
- ii. La certificación, no cumple con el área solicitada en los DTS para el cumplimiento de la experiencia adicional, de acuerdo al porcentaje de participación quien pretende acreditarla CONSTRUCCIONES CARU LTDA. (Ver folio 322 anversos).
- iii. La certificación no tiene la fecha de suscripción.
- iv. El postulante no aporta los planos del contrato que pretenden acreditar.

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, se evidenció que una vez vencido el plazo de traslado para presentar observaciones y/o subsanaciones, el postulante CONSORCIO ANDES 2020, aportó la documentación requerida, no obstante una vez analizada la misma por el Comité Evaluador, se establecido en el informe final que el postulante fue **NO HABILITADO** para evaluar la experiencia adicional. Así las cosas, la Experiencia Adicional no fue evaluada por el Comité.

**OBSERVACIÓN No. 11**

**2. REVISION FINANCIERA y CAPACIDAD RESIDUAL.**

a. INTEGRANTE # 1 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C.

- i. Los EEFF del mejor ingreso operacional no evidencia si está auditado ni dictaminados (Ver folio 344).

**RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 11**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Andes 2020 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:10 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000750, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, reposa a folio 344 el estado del resultado comparativo 2017 y 2018 el cual se encuentra debidamente firmado por el Representante Legal, por un Contador Público y Revisor Fiscal.

**OBSERVACIÓN No. 12**

b. INTEGRANTE # 2 CONSTRUCCIONES CARU LTDA

- i. CONSTRUCCIONES CARU no anexa los EEFF del mejor ingreso operacional (Ver folio 352).

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Andes 2020 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:10 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000750, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, evidenció que Construcciones Caru anexó certificación de su mejor ingreso operacional de los últimos 5 años firmada por el Gerente y un Contador Público.

### **OBSERVACIÓN No. 13**

- c. INTEGRANTE # 3 MAGNA CONSTRUCCIONES LTDA
- i. No anexa los EEFF del mejor ingreso operacional (ver folio 357).

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Andes 2020 el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:10 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000750, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, evidenció que Magna Construcciones anexo certificación de su mejor ingreso operacional firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal.

### **OBSERVACIÓN No. 14**

#### **III POSTULANTE #3 CP VILLA 2020**

##### **1. EXPERIECIA ADMINSIBLE**

- a. CONTRATO DE ORDEN # 1 - FORMATO
- i. En la certificación no se evidencia área construida cubierta.
- ii. En la certificación no es clara la firma y calidad de quien firma.
- iii. El contrato no está suscrito por la entidad contratante a folio 293.
- iv. El postulante no aporta acta de liquidación.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 14**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación y revisada la documentación aportada por el postulante con la cual subsanó las observaciones realizadas por el comité evaluador, se evidencia que este contrato fue suscrito antes del 15 de diciembre de 2010, lo cual no cumple con los requisitos establecidos 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE. Así las cosas, este contrato no es tenido en cuenta para la certificación de la experiencia.

### **OBSERVACIÓN No. 15**

- b. CONTRATO DE ORDEN # 2 - FORMATO
- i. La certificación aportada no es posible determinar el área construida cubierta.

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 15**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se evidenció que dicha certificación aportada indica el área construida, así las cosas, teniendo en

cuenta que el área construida se define como: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, su observación no procede.

#### **OBSERVACIÓN No. 16**

*ii. En ninguna de las certificaciones aportadas es posible determinar el área construida cubierta en los términos señalados en los DTS, por cuanto resulta imposible asignarle área construida cubierta al contrato que pretende acreditar el postulante.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 16**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se evidenció que en la certificación a folios 309 a 311 se encuentra indicada el área construida, así las cosas, teniendo en cuenta que el área construida se define como: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, su observación no procede.

#### **OBSERVACIÓN No. 17**

*iii. El documento está suscrito por el supervisor del contrato y no por la entidad contratante.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 17**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se evidenció que la certificación se encuentra suscrita por la entidad contratante.

#### **OBSERVACIÓN No. 18**

*c. CONTRATO DE ORDEN # 3 - FORMATO*

*i. Las certificaciones aportadas no es posible determinar el área construida cubierta construida.*

*ii. Una de las certificaciones aportados no está suscrita ni firmada por la entidad contratante.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 18**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se evidenció que las certificaciones que reposan a folios 336 – 337 se encuentra suscrita por la Entidad contratante.

#### **OBSERVACIÓN No. 19**

- ✓ *El proponente en el formato #3 le asigna en el contrato de orden 2 y 3 la misma área y a su vez manifiesta que esa área es cubierta, dicha aseveración evidenciarla en los documentos aportados.*
- ✓ *Por otra parte el comité evaluador le asigna a los contratos 2 y 3 áreas diferentes, no entendemos atreves de que documentos soportes el equipo evaluador determina dicha conclusión.*
- ✓ *Solicitamos a la entidad rechazar al postulante observado toda vez que no es posible determinar con certeza el área construida cubierta requerida en los DTS.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 19**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, informa que de acuerdo a lo establecido en la Nota 7 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULAMNTE NACIONAL Y EXTRANJERO; el Comité evaluador podrá solicitar la información adicional que se considere pertinente y así mismo poder realizar sus **propias averiguaciones con los respectivos contratantes, órganos de control, etc.**, con el fin de verificar la experiencia que pretende acreditar el postulante.

Por lo anterior, y dado que estos contratos son de carácter público, el comité evaluador procedió a la validación de información a través de las entidades de manera virtual encontrando la información requerida.

## **OBSERVACIÓN No. 20**

### **2. EXPERIENCIA ADICIONAL**

#### **a. CONTRATO DE ORDEN # 1 - FORMATO**

- i. No se evidencia el área construida cubierta (solo área total construida) (ver folio 447).*
- ii. La entidad contratante acredita 3678,31 m2 de área total construida luego no es congruente que el postulante en el formato 4 acredite un área construida cubierta de 4017,49 m2.*
- iii. El Acta de entrega y recibo final no está firmada por entidad contratante.*

#### **b. CONTRATO DE ORDEN # 2 - FORMATO (CONSTRUSAR 50% y CABAR 50%)**

- i. Es claro y conocido por todos que el contrato aportado por el postulante correspondía a la terminación de una obra preexistente y como se puede evidenciar en la certificación, y No se realizaron las actividades de movimientos de tierra, cimentaciones y estructura las únicas actividades ejecutadas por el postulante son relativas a los acabados del proyecto ver folio 464.*
- ii. El objeto del contrato que se pretende acreditar no corresponde a lo señalado en el "Numeral 2.2.1. Nota 1: Para acreditar la experiencia específica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente." No se evidencia que sea CONSTRUCCION NUEVA ver folio 461*
- iii. Solicitamos a la entidad verificar por cuanto la fase 1 de dicho contrato fue ejecutada por un contratista diferente.*

#### **c. CONTRATO DE ORDEN # 3 - FORMATO**

- i. El contrato aportado a folio 489 se evidencia en las características del proyecto ejecutado que las actividades solo correspondieron a acabados por cuanto la cimentación y estructura ya había sido construidas y ejecutadas en un contrato previo.*
- ii. El objeto NO evidencia claramente que sea una construcción totalmente nueva página 529.*
- iii. La fecha de terminación es del 9 de diciembre 2019, No se puede verificar si el contrato está inscrito en el RUP página 529.*
- iv. NO se evidencia el requisito de la presentación de los planos página 502.*
- v. Se evidencia un limitado registro fotográfico para poder evaluar la obra.*

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 20**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, informa que, finalizado el plazo para atender las observaciones realizadas, el postulante CONSORCIO CP VILLA 2020, aportó la documentación para subsanar, sin embargo, no cumplió con lo requerido por el Comité Evaluador, razón por la cual el postulante fue **NO HABILITADO** para continuar con el proceso de evaluación.

## **OBSERVACIÓN No. 21**

### **3. REVISION FINANCIERA y CAP RESIDUAL**

#### **a. INTEGRANTE # 1 CONSTRUSAR S.A.S.**

- i. Los EEEF del mejor ingreso operacional no se evidencia si están dictaminados ni auditados.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 21**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Consorcio CP Villa el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:30 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000751, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, evidenció que el Estado de Resultados de 2015 se encuentra debidamente firmada por el Representante Legal, por un Contador Público y Revisor Fiscal.

### **OBSERVACIÓN No. 22**

*b. INTEGRANTE # 2 A3 DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.*

*i. Los EEFF del mejor ingreso operacional no se evidencia si están dictaminados ni auditados página 382.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 22**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Consorcio CP Villa el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:30 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000751, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, evidenció que el Estado de Resultados integrado de 2017 y 2018 se encuentran debidamente firmados por el Representante Legal y por un Contador Público.

### **OBSERVACIÓN No. 23**

*ii. En el FORMATO # 6 de capacidad técnica; Los dos primeros profesionales no es posible que hayan tenido contrato desde la fecha indicada, pues la sociedad todavía no estaba constituida página 441.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 23**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación se verificó que la postulación presentada de manera física por el Consorcio Consorcio CP Villa el día diecinueve (19) de marzo de 2020, a las 8:30 a.m., bajo radicado ANIM-2020-ER-0000751, en las oficinas de la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas ubicada en la Avenida Carrera 45 No. 108 – 27 Torre 3 Piso 20 Oficina 2001 Edificio Paralelo 108, evidenció que el formulario No.6 que corresponde a la capacidad técnica la cual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

### **OBSERVACIÓN No. 24**

#### **3. REVISION JURIDICA**

*a. INTEGRANTE # 2 A3 DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.*

*i. El formulario # 9 PAGO DE PARAFISCALES no está firmado por revisor fiscal o contador página 55.*

*ii. El RUP aportado no es legible por tal motivo no es posible verificar los índices financieros y experiencia.*

*b. INTEGRANTE #1 CONSTRUSAR S.A.S*

*i. El RUP aportado no es legible por tal motivo no es posible verificar los índices financieros y experiencia.*

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 25**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que una vez analizada su observación, se informa que en la etapa de verificación preliminar se validó que la información presentada por el postulante cumpliera con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte. Sin embargo, el postulante **CONSORCIO ANDES 2020** realizó subsanaciones de tipo técnico las cuales no fueron atendidas, razón por la cual la postulación fue **NO HABILITADO**, para continuar con el proceso de evaluación.

#### **OBSERVACIÓN No. 26**

*En razón de lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad reconsideración de la calificación de los Proponentes Observados a través del presente documento.*

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 26**

**EL PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON**, informa que no se acepta su solicitud respecto a la reconsideración de la calificación de los postulantes por usted señalados a lo largo del presente documento, teniendo en cuenta que en este mismo documento se emiten las respuestas señaladas a cada una de las observaciones por usted mencionadas, por lo anterior y como consecuencia del análisis de las subsanaciones allegadas por los postulantes a que hubiere lugar, se realizó el informe final de evaluación el cual es enviado a los interesados a través de correo electrónico por parte de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora **del PATRIMONIO AUTONOMO PA.F.C. PAD – EL MINISTERIO – FONSECON** documento que indica el análisis a cada uno de los postulantes en su recta final.